

PDRA. ANA ALERCIA HENRIQUEZ GUZMAN

**Abogado Notario Público
Castañuelas, Montecristi, R. D**



CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE:

El Ayuntamiento Municipal de Guayubin, Registrado mediante **RNC No. 408000082**, con su Domicilio social en la calle María Dolores Reynoso No. 25, del Municipio de Guayubin, Provincia Montecristi, Republica Dominicana, debidamente representado por el **ING. RAMON FRANCISCO TORIBIO**, en calidad de Alcalde del mismo Municipio, dominicano, mayor de edad, Ing. Agrónomo, Sotero, titular de la cedula de identidad y electoral No. **045-0001362-2**, domiciliado y residente en el Municipio de Guayubin, Provincia Montecristi, Republica Dominicana y accidentalmente en el municipio de Castañuelas, Provincia Montecristi, Republica Dominicana. Quien se denominara para los fines y consecuencias legales del presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** y **JOSE EUGENIO RADHAMES RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, comunicador, titular de la cedula de identidad y electoral No. **072-0005912-4**, domiciliado y residente en el municipio de Villa Vásquez y accidentalmente en el Municipio de Castañuelas, provincia Montecristi, Republica Dominicana, quien se denomina la **SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

RESULTA. Que el Ayuntamiento Municipal de Guayubin, es una institución pública descentralizada, con personalidad jurídica propia, autonomía política fiscal, administrativa y funcional.....

RESULTA. Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones, promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la ley 176-07 les atribuye a los ayuntamiento.....

RESULTA. Que el Ayuntamiento Municipal de Guayubin, tiene la necesidad en sus momentos actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias ha contratado los servicios de **CONGREGMANIA MUSICAL**, representado por su propietario y productor el señor. **JOSE EUGENIO RADHAMES RODRIGUEZ**, en su función de comunicador a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencia local y Regional

RESULTA. Que el señor. **JOSE EUGENIO RADHAMES RODRIGUEZ**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato.
Al Dorso

2

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, se obliga ante la PRIMERA PARTE, a ofrecer los servicios de diseño y publicar actividades generadas por el Ayuntamiento de los programas de competencia local y Regional.....

TERCERO. LA SEGUNDA PARTE, se compromete ante la PRIMERA PARTE, a prestar sus servicios de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requerida por el Ayuntamiento de Guayubin,.....

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, se obliga a cumplir con la disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento.....

QUINTO. LA PRIMERA PARTE, se compromete a pagar a la SEGUNDA PARTE por concepto de honorarios profesionales, la suma de RD\$ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS) mensual, por los servicios prestados

SEXTO. Ambas partes convienen en la primera parte, podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral, en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial. Comprometiéndose la PRIMERA PARTE, a pagar la retribución proporcional del tiempo de prestación del servicio.....

SEPTIMO. Ambas partes acuerdan que el presente CONTRATO DE SERVICIOS, tendrá una duración comprendida en el periodo Dos mil Veintiuno, Dos Mil Veinticuatro (2021-2024) a partir de la fecha y firma del presente contrato, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo. Así mismo queda establecido que el CONTRATO termina sin responsabilidad para las partes en la llegada del término,.....

OCTAVO. LA SEGUNDA PARTE, no está bajo la subordinación jurídica laboral En relación CON LA PRIMERA PARTE, por lo que la SEGUNDA PARTE, no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Guayubin y además no estará reglamentado por el código de trabajo, ni amparo por la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, por no considerarse un trabajador, ni un empleado del Ayuntamiento

NOVENO. LAS PARTE, acuerdan que lo no pactado en el presente CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS. Se regirán por las normas del derecho común,.....

HECHO Y FIRMADO DE LA MEJOR BUENA FE, en dos originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes, en el Municipio de Castañuelas, Provincia Montecristi, Republica Dominicana, a los dos (2) días del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).....


ING. RAMON FRANCISCO TORIBIO

Alcalde Municipal

La Primera parte


JOSE EUGENIO RADHAMES RODRIGUEZ

La Segunda Parte

YO. Dra. ANA ALERCIA HENRIQUEZ GUZMAN, Abogado Notario Público, de los del número 7840, para el Municipio de Castañuelas, dominicana. Mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 041-0010587-5, con estudio profesional abierto en la calle 30 de mayo, edificio No. 1-1, primer nivel, Urbanización Bella Vista, de este Municipio, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron y en mi presencia libre y voluntaria por las partes, declarándome que son las firmas que acostumbran a utilizar en sus actos, tanto públicos y privados, legalizado para los fines de ley correspondiente, hoy día dos (Dos) del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).....

Doy fe





DRA. ANA ALERCIA HENRIQUEZ GUZMAN
Notario Público

